



CLUB DE YATES VALDIVIA

FUNDADO EL 13 DE JULIO DE 1912

General Lagos N° 1445 –fono 63-213028- www.cyv.cl VALDIVIA

REGLAMENTO DE MARINA CLUB DE YATES “VALDIVIA”

1-OBJETIVO:

El presente reglamento, tiene por objeto, fijar las normas por las cuales deberán registrarse todos los dueños de yates y demás embarcaciones que se encuentren dentro de los recintos del Club de Yates de Valdivia, como así mismo, los derechos y obligaciones a que quedarán afectos sus propietarios o representantes.

2-DEL COMITÉ NÁUTICO:

El Comité náutico es una entidad colegiada, netamente de carácter técnico, investida de la autoridad suficiente para hacer cumplir a cabalidad, las disposiciones del presente reglamento.

Estará integrado por tres miembros, socios del Club, siendo uno de ellos integrante del Directorio y dos serán elegidos por votación directa en la asamblea general ordinaria y durarán igual que el directorio 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El comité deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año o cuando sea necesario, siendo su quórum mínimo de dos de sus miembros y sus resoluciones deberán tomarse por unanimidad, Debiéndose informar al Directorio en la próxima reunión programada.

El Comité llevará un libro de actas foliado, donde anotará todos los antecedentes y resoluciones, y las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las resoluciones que dicte el Comité dentro de sus atribuciones son inapelables.

3- REGISTRO DE EMBARCACIONES:

El Comité náutico es el encargado de autorizar el ingreso de una embarcación a los recintos del Club, ya sea en carácter permanente o temporal. Para estos efectos el comité náutico dará prioridad a las embarcaciones de los socios antes que a las foráneas. Para estos efectos encargará al administrador llevar un libro de registro de todas las embarcaciones de acuerdo

a eslora y tonelaje, fecha de ingreso al Club, su propietario con todos sus antecedentes personales, planilla de pago de aranceles de servicios, matrícula y certificados otorgados por la autoridad marítima y su vigencia, inventario de bienes de mayor valor que se encuentre a bordo, tanto en cubierta como en la cabina debidamente firmado por el propietario o su representante.

Una vez registrado el ingreso de la embarcación el Comité le asignará a cada embarcación un sitio de amarre o un lugar en los galpones techados. Se deja establecido que el lugar de amarre o ubicación en tierra será inapelable y la decisión se fundamentará en base a una determinación técnica, absolutamente imparcial y en conformidad a las disponibilidades del momento. Los puestos de amarre en las dársenas, no pertenecen ni se arriendan a los socios, solo se entregarán temporalmente en comodato.

4-REGLAMENTO SOBRE SITIOS DE FONDEO:

- 1) asignación de sitios de fondeo: asignado por el comité náutico un sitio de fondeo o amarre a una determinada embarcación, su propietario deberá darle uso adecuado de su destino ordinario, debiendo respetar el uso legítimo que las demás embarcaciones tienen sobre sus respectivos sitios en la Marina.
- 2) Prohibiciones: mientras permanezcan en los recintos del Club las embarcaciones de la flota, quedarán afectos a las siguientes prohibiciones:
 - a) Hospedaje: Las embarcaciones a flote no podrán ser usados como hospedaje permanente, con excepción de aquellas foráneas que se encuentren de paso (embarcaciones extranjeras o nacionales de otros puertos del litoral).
 - b) Entorno: dañar la estética del entorno y causar molestias como ruidos emanaciones desagradables, etc.
 - c) Conducta: la ejecución de actos reprochables y que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - d) Contaminación: mantener en la embarcación, aunque sea transitoriamente basuras, materiales infectos, malolientes o tóxicos y verterlos al agua, como asimismo, derramar en el agua materiales combustibles o lubricantes provocando contaminación. Queda absolutamente prohibido vaciar sentinas contaminantes al agua.
 - e) Control de velocidad: respecto a las embarcaciones a motor, queda estrictamente prohibido evolucionar dentro de las pozas de abrigo mas allá de una velocidad razonable y prudente. Entendiéndose que vulnera esta disposición aquella embarcación que se desplaza, produciendo una estela notoriamente perceptible.
 - f) Uso de sanitarios: queda estrictamente prohibido el uso de sanitarios de una embarcación detenido o amarrado dentro de una dársena.
 - g) Cesión del sitio de amarre: Ceder en cualquier forma el sitio asignado a otra embarcación, ya sea temporal o permanente, está estrictamente prohibido. El quebrantamiento de esta norma será sancionado en forma rigurosa.
 - h) Seguridad: está prohibido ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad de las embarcaciones, muelles e instalaciones.
 - i) Ruidos: se prohíbe causar ruidos molestos, altavoces, radios con parlantes fuertes, etc. que perturben la tranquilidad del recinto.

- 3) Sanciones: El quebrantamiento de Las prohibiciones anteriormente enumeradas podrán ser llevadas por el comité náutico a la Comisión de disciplina del Club, quién decidirá sobre las sanciones correspondientes que podrán ir desde una amonestación por escrito, multas e incluso la cancelación del derecho de uso del sitio de amarre u otras establecidas en los Estatutos.

5-SEGURIDAD:

- a) en el sitio de amarre, las embarcaciones deben contar siempre con cabos adecuados de amarre, que mantengan asegurada la embarcación en su lugar. Las recomendaciones de amarre serán suministradas por el Comité Náutico. Especial preocupación debe prestarse en casos de temporales y situaciones de mal tiempo prolongados, en que las espías deben ser suficientemente firmes y de un diámetro adecuado. Se aceptan amarres con contrapeso siempre y cuando resista la presión del oleaje y del viento. Todo contrapeso debe contar con un tope, para evitar desplazamientos anormales que puedan perjudicar los muelles e instalaciones del Club u otras embarcaciones contiguas.
- b) Con el fin de evitar robos de elementos sobre cubierta deben estar asegurados, Ejemplo: cadena con candado para el motor fueraborda, etc.
- c) Las velas deben estar bien amarradas, las drizas en su lugar y en caso de carpas, estas deben adrizarse firmemente para evitar su desplazamiento.
- d) El uso de calentadores u otros elementos eléctricos dentro de la cabina están permitidos, siempre y cuando se conecten a un medidor de corriente proporcionado por el Club, siendo el consumo eléctrico de cargo del socio. El uso de calentadores está supeditado a la voluntad del propietario y el Club no se hace responsable de algún siniestro a bordo.
- e) El traslado de combustible a bordo de las embarcaciones debe realizarse con el cuidado aconsejado para estos casos y en el llenado de los estanques debe evitarse el derrame de combustible. En lo posible estas faenas deben ser vigiladas por el Administrador del Club. Se debe tener presente que cualquier derrame de combustible, fuera de ser desagradable ambientalmente será sancionado por la comisión Náutica y en casos reiterados será notificado a la autoridad marítima.
- f) Se recomienda proteger las bordas de las embarcaciones con protecciones (Fender) durante el tiempo de permanencia en el sitio de amarre.

6) REGLAMENTO SOBRE EMBARCACIONES EN TIERRA:

- a) Proceso de varado: Los tres sistemas con que cuenta el Club: Pluma, carrera y rampa, pueden ser usados por los socios. Par este efecto los socios deben comunicar oportunamente al Administrador sus intenciones con el fin de confeccionar un calendario operacional. Solo en casos de emergencia se puede usar cualquier sistema para dar la solución oportuna y adecuada en cada caso. Requisito Para usar estas instalaciones, el socio debe estar al día en sus cuotas sociales y de servicios. En el proceso de varado de una embarcación, será obligación del propietario encontrarse presente durante la maniobra, en caso contrario, se presume que ha delegado en el

Administrador u otra persona contratada esta obligación, eximiéndolo de toda responsabilidad por las averías o accidentes que puedan producirse durante la operación. El Comité Náutico sugiere a los socios, contratar un seguro contra averías o accidentes por cada una de estas maniobras. La limpieza de las embarcaciones será por cuenta del propietario, el cual puede contratar a funcionarios del Club fuera de horario de servicio. El tarifado de la maniobra de varado será establecida por el Directorio anualmente. El uso de la rampa para yates menores será sin tarifa. Las lanchas mayores podrán usar este sistema dos veces al año o en caso de alguna reparación de urgencia. El uso de la pluma tiene un tarifado fijado por el Directorio, siendo su valor el consumo de electricidad calculado para cada caso. La pluma solo puede llevar embarcaciones de hasta 4 a 5 toneladas. El uso de la carrera para embarcaciones mayores también tiene un tarifado establecido por el Directorio anualmente. **En el uso de la carrera cada propietario de embarcación deberá solicitar fecha y hora para la maniobra de varado y la permanencia normal sobre la carrera no debe ser mayor de diez (10) días.** En el caso que la permanencia sea mayor a este plazo, esto debe pactarse con el administrador con anticipación y en conocimiento del Comité náutico quien dará finalmente el visto bueno de la faena. El tiempo agregado al plazo normal tiene sobrecargo en el valor que equivale al 20% sobre el valor del día del tarifado correspondiente. Queda establecido que el manejo y la utilización de los equipos de la carrera, especialmente el motor y huinche, sólo podrá ser efectuado por el personal especializado designado expresamente por el Comité y a igual que en el uso de la pluma el propietario debe estar presente en la maniobra de varadura, en caso contrario, se presume que ha delegado al Administrador esta obligación, eximiéndole de toda responsabilidad por las averías o accidentes laborales que puedan producirse durante la operación. Si el propietario contratara a otra persona ajena al Club, este debe comunicar al Comité dicha decisión y es el contratado, el responsable de las faenas y solamente el manejo del motor y huinche será accionado por el personal funcionario del Club en forma coordinada con la gente contratada. Queda estrictamente prohibido el uso de estos equipos por otras personas ajenas al Club.

b) Uso de galpones: Las embarcaciones que ocupen los galpones serán distribuidos por el administrador de acuerdo a prioridades establecidas por el Comité Náutico. Cada embarcación debe contar con un calzo adecuado y seguro. Se sugiere calzos con rueda para facilitar el traslado y ubicación en el galpón.

Los motores tanto internos como los fueraborda, deben estar sin combustible y la embarcación debe mantenerse cerrada con seguro y candado y la cubierta debe estar libre de elementos náuticos.

Los mástiles deben permanecer sobre la embarcación en casos de yates pequeños o colgados en el techo cubiertos por un forro plástico.

No pueden usarse las embarcaciones como hospedaje dentro del galpón.

En caso que deban hacerse reparaciones importantes en el casco, el propietario deberá dirigirse al Comité Náutico para su autorización. El personal contratado para las reparaciones, deben estar en conocimiento del Comité para recibir las instrucciones pertinentes. El Administrador del Club fiscalizará a este personal llevando un registro de las personas y establecerá el horario de trabajo. El contrato de maestros es por cuenta del propietario el cual debe respetar las leyes laborales. El Club no se hace responsable en caso de accidentes laborales o daños en las embarcaciones y/o inmuebles. En caso de

lijado, raspado y pintura con compresor, deben contemplarse protecciones con cubiertas de nylon para evitar la contaminación ambiental. Por ningún motivo deben usarse elementos combustibles en estas faenas, salvo si se usan las precauciones pertinentes. Las Reparaciones planificadas no deben entorpecer el libre tránsito ni las maniobras dentro del galpón.

c) Embarcaciones en rezago: Siendo estatutariamente, el objetivo principal del Club de Yates Valdivia, la práctica y fomento del deporte náutico en general, los espacios de que dispone en los hangares, deben ser usados racionalmente por los patrones y no deben transformarse en un almacén de depósito de embarcaciones que no navegan. Por este motivo que el presente Reglamento establece la condición de embarcación REZAGADA como aquella que permanece en el hangar durante la temporada náutica. En esta condición la embarcación seguirá devengando el mismo arancel como si estuviera en el agua.

7) DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Libro de reclamos: habrá un libro de reclamos y sugerencias en la Administración del Club a disposición de los socios.
- b) Dos de los miembros del Comité Náutico de la Marina, serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria del período y el tercer integrante, miembro Director integrante del Directorio, será determinado por el Directorio en la primera reunión después de la Asamblea. General Ordinaria del año.